

Expediente: **290/23**

Carátula: **LEDESMA JUAN CARLOS C/ GONZALEZ ALVARO Y GONZALEZ JUAN JOSE DUDY S/ ESPECIALES (RESIDUAL)**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/07/2023 - 04:49**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - GONZALEZ, JUAN JOSE-DEMANDADO

90000000000 - GONZALEZ, JUAN JOSE ALVARO-DEMANDADO

20342814515 - LEDESMA, JUAN CARLOS-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 290/23



H20703618838

JUICIO: LEDESMA JUAN CARLOS c/ GONZALEZ ALVARO Y GONZALEZ JUAN JOSE DUDY s/  
ESPECIALES (RESIDUAL) - EXPTE N° 290/23

Concepción, 30 de junio de 2023.-

I.- Téngase presente lo manifestado por el Juzgado de Familia y Sucesiones de la 3° Nominación y su remisión por Mesa de Entrada Civil de este Centro Judicial.

En atención al escrito de la demanda, del cual surge el carácter de la urgencia que reviste la medida cautelar de protección de persona solicitada, y sin que este Juzgado asuma la competencia en el presente proceso, como juez de garantía, corresponde me expida, sin perjuicio de decidir posteriormente sobre la competencia de este juzgado para entender en los presentes autos.

1.- Téngase al Dr. SAYOUD RODRIGO M.P. 2339 en carácter de patrocinante, con domicilio digital en 20342814515, e **intímise** al mismo para que en el plazo de 24 hs. reponga recaudos legales bajo apercibimiento de ley, en representación de Juan Carlos Ledesma DNI. N° 33.164.799, quien se apersona por derecho propio y en representación de su padre el Sr. Juan Carlos Ledesma DNI. 10.663.799, con domicilio real en calle 24 de septiembre entre calles Mariano moreno y Alberdi de la ciudad de Graneros - Tucumán.-

Désele la intervención de ley en el carácter invocado.

2.-En atención a las constancias de autos, a los hechos que relata la parte actora en el escrito de demanda y la descripción de los mismos, conforme las facultades conferidas en el Art. 310 del NCPYCT, infiriendo la existencia de episodios de violencia, y a los fines de evitar algún daño mayor.-

Corresponde HACER LUGAR INAUDITA PARTE a la MEDIDA CAUTELAR solicitada en autos. Como consecuencia: RESUELVO: A) ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO del Sr. JUAN JOSE GONZALEZ alias DUDY DNI. N°

21.828.955 y de su hijo JUAN JOSE ALVARO GONZALEZ DNI. N° 42.665.735 ambos domiciliados en calle 24 de septiembre N° 328 de la Ciudad de Graneros, a LEDESMA JUAN CARLOS y su padre LEDESMA JUAN CARLOS, ambos con domicilio en calle 24 de septiembre entre calles Mariano moreno y Alberdi de la ciudad de Graneros - Tucumán, y en la vía pública, dentro de un radio aproximado de 200 metros de distancia.

**PROHIBIR A LOS ACCIONADOS A LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACIÓN O INTIMIDACIÓN DIRECTA O INDIRECTA;** la cual debe entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (teléfonico, virtual, electrónico, redes sociales, por si o por interpósita persona, etc.) aún a través de terceras personas, que pudieran poner en riesgo, la salud física, mental y emocional de la actora.

Todo ello bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia judicial, conforme al artículo 239 del Código Penal: "Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal".

**ORDENAR CONSIGNA POLICIAL** en el domicilio de los actores, LEDESMA JUAN CARLOS y su padre LEDESMA JUAN CARLOS, ambos con domicilio en calle 24 de septiembre entre calles Mariano moreno y Alberdi de la ciudad de Graneros - Tucumán, por el término de 60 días a partir de la notificación del presente proveído. A tal fin, **LIBRESE OFICIO A LA COMISARIA DE JUAN B. ALBERDI** o la mas cercana al domicilio de los actores, la cual deberá comunicar al juzgado interviniente el nombre del personal que se encuentra afectado a la custodia, bajo apercibimiento de incurrir en desobediencia judicial (artículo 239 Código Penal).

A) Para el cumplimiento de la presente medida, **LIBRESE CEDULA DE NOTIFICACION** (adjuntando copia de la demanda), a fin de que el Sr. JUEZ DE PAZ DE JUAN B. ALBERDI, proceda a notificar a los demandados de la medida ordenada. SE HACE CONSTAR que se autoriza el auxilio de la fuerza pública y que debe llevarse a cabo, conforme lo dispuesto por Resolución de Presidencia de la Excma Corte Suprema de Justicia N°46/13, notificada mediante Circular N°27/13.

B) Firme la presente, radíquense los presentes autos al Sr. Fiscal Civil a los fines de que se expida acerca de la competencia de este juzgado para entender en la presente causa.-AMF

**Actuación firmada en fecha 30/06/2023**

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.